

Copias

Mi Señor mio. Confrá @ 22. el presente se sirbe
 U.S. decirme, que insinuando Jo en m'antecedente ha-
 Maxime con ordenes, en Instrucciones para la Comisión
 a que he tomado, heia indispensable a U.S. Recordarme
 su fuero, y practica inconfusa de manifestar sin restip-
 con alguna qualquiera ordenes, Despachos, Instruc-
 ciones o Cartas que se hubieren de cumplir en el Distrito
 U.S. ya fm debes si contienen facultades, o disposicio-
 nes opuestas al mismo fuero, privilegios, ordenanzas,
 buenos usos, y costumbres, sobre cuyo asunto debo de-
 ar a U.S. que aunque las ordenes e Instrucciones que se
 medieron, para la Comisión que se expresa son relati-
 bas entodo ala Carta del Sr. Señor D. Ricardo Wall,
 que dixi, y acompaño a U.S. confrá @ 16. el pasado,
 antes de dar un paso en el asunto, en cuya fuerza he pro-
 curado conocer lo que, Coresponde al R. Servicio (te-
 niendo siempre presentes los fueros y privilegios de U.S.)
 y poner en execucion el mas pronto de empeño de la form-
 es arreglado a estos principios, como habia congado
 por los distintos puntos que he tomado el p'ncipio @

Copia de la Carta del Sr. Ricardo Wall

of
Comunicarle verbalmente sobre Azeros, Carbones, Man-
taciones y Fogales, y demas providencias que han de
redundar en tanto beneficio al R. Servicio, y bien
de los Naturales de V. S., sobre todo lo qual he visto
contanta Satisfaccion en V. S. aque-
llo celo, como disposicion que siempre ha brillado,
lucie contanta distincion al mejor y mas prompto Ser-
vicio de S. M. y que por lo tanto, y no extrañarme
en punto de estas maximas que son el Norte en todo
deben proceder con todo eso, y por que deixo complacer
a V. S. de todas maneras, original acompaña a V. S.
la Orden o Instruccion que serne despachio para este
efecto, yuego a V. S. que vista que sea, quexa ser-
vise mandar como debuelva con la maior prebedad
para la Continuation de mi Comision, que sin ella no po-
dra tener lugar.

Espero ocasiones repetidas en que pueda emple-
ar mi fiel afecto en obsequio de V. S., y pido a Nro. S.
legue mi am. S. Sebastian 23. de Oct. de 1759,
D. L. It. de V. S. sumas atento Servidor = D. Luis D.

Placencia 17. de Sabina, It. N. It. L. Provincia de Guipuz...
Nos. de 1759. de
Sabina, p. Capitan. Mucho mis. La grande escasez de Tablones y Fogal-
tacion y Fogales, que me a enseñado la experiencia ay en estas Provincias

77
me ha hecho por el prompto recurrir á Castilla, y ástu-
ias, á procurar la provisión del repuesto necesario, para
las Casas de los Indios, y de otras Armas que se fabrican
en estas R. Fabricas, y con grave detrimiento de los fa-
bricantes de ellas, por el Corte excesivo que tienen estas
largas conducciones, y como vs. ve de la corte por
particular cuidado an en el Servicio de S. M. como
en el libro de sus R. Decretos de las providencias
necesarias á fin de que quatro leguas al contorno de
las villas donde existen las fabricas, se execute conti-
nua plantacion de Nogales, tomando y qual montela
justa precaucion (que ha dado en otros Reinos) de que
donde testimonios lo convengan de lo que se hicieren
esta Arboles.

Espero merecer á V. S. esta satisfaccion, pues se
la conoce tan en alivio de estos Pueblos, y con este motivo
ratifico mi atencion, y deseo de que Nro Señor le guarde
mu. an. Hacencia y Noviembre 17. de 1759. Politt.
de V. S. sumas atento Servido: D. Luis de Urbina
Al. N. y Al. L. Pro. de Indias

Hacencia 17. de
Nov. de 1759.
de Urbina
ha pasado el Director de estas fabricas por la Compañia
de Indias D. Juan Fran. de Landizabal y Oyar, reco.

lase, resorbon para estas R.^s Fabricas que se pagaron el
contado aprecio que parecieren justos a una persona pue-
ta por el Dueno el Monte, y a tra por un, sin que le pue-
da servir de exemplar ni el mas subido ni el mas bajo.

Repto a uno m^o obediencia a sus ordones, deseando
legue Dios muchos an^{os}; Placencia, 17. de Noviembre de 1759,

B. L. At. e uno sumas atento. Servidor: D.ⁿ Juan
Fran.^{co} & Lardizabal y Oñaz: Senor D.ⁿ Luis & Vrbina

Dictamen al
Liz. do Espanza,
aceca a las Cer-
tas de Vrbina, y
Copia de la Cer-
tizabal de 17. de
Novre, de 19.
al m^o mome

At. N. y At. L. Provincia de Guipuzcoa: De orden de
v. s. he visto dos Cartas escritas por el Senor D.ⁿ Luis & Vrbina

en 17. de presente, y una copia de la que el mismo dia se le
escribio por D.ⁿ Juan Fran.^{co} & Lardizabal y Oñaz, Ten

vista de la en que pide a v. s. providencias a fin de que, qua-
tro leguas al contorno de las villas donde existen las Fabri-

cas & Armas, se efectue continua plantacion de Nogales,
tomando justa precaucion, para que los Escrivanos den

Testimonios de las plantaciones de Nogales que se hicieron,
debo decir, que por el Capitulo vigesimo quarto del Regla-

mento, dispuesto por v. s. el año de treinta y ocho, que tiene
fuerza de ordenanza, y ley, esta mandado que la villa

de Placencia, y las inmediatas a ella en la distancia de
tres leguas en contorno, tengan especial cuidado, de plan-

tar Nogales, y de que sus vecinos lo planten en sus ter-
renos particulares, para que no falte este material tan

comun para que no falte este material tan

19. de Noviembre de 1759. Lic.^{do} D.^o Juan. Navio

de España = - - -

Plazencia 21. de Mayo de 1759. D.^o Luis de Fabina
Mi señor mio. Estoy muy persuadido de quanto V. S. se
sirbe de xime en el art.^o 19. del Coniunte sobre lo re-
habla o plantar. no. plantos de puestas por V. S. el año de 1738. para la
de Nogales; y de Plantacion de Nogales en la villa de Macencia, y en las
quedar Sordina; y inmediatas a ella en la distancia de tres leguas al contra-
bal con el cuidado de las relaciones, persona puezo menor de ha con presente a V. S. que me
ciones labores, consta que en estas villas no se ha dado Testimonio alguno
y fant. de labores, de Plantacion de Nogales, y que el seguro que en ellas se
nes y venecitas falta al cumplimiento del Capitulo 24. del Reglamento
del año de 1738. mandando observar por V. S. el
de 1739. y por S. M. el de 1749. por lo qual me es preciso
recurrir de nuevo a V. S. pidiendole se sirba renovar
en estas villas con orden particular dho. Articulo 24.
afin de que en adelante no se experimenten las faltas de
Madexa que en el dia, con tanto perjuicio del R. Ser-
vicio, y de estos Fabricantes.

Respecto a la orden con que me halla para pasar
a Madrid, queda encargado D.^o Juan Fran. de
Larizabal en pasar a V. S. las relaciones puntuales
y veridicas de las labores precisas para el R. Servicio,
y de la Contadad de labores que se requiere para este

fin señalando á un mismo los parajes en que los aya,

por lo que espero que luego que V.S. reciba don aviso

de esta dize las providencias combenientes para que

sean que con equidad.

Respeto á V.S. mis deseos de emplearme en

servicio, volver un zuego á Dios le guarde muchos

años. Placencia y Noviembre 21. de 1789. B. L. M.

á V.S. sumas afecto servidor. D. Luis de Fabina

Al. N. y Al. L. Provis. Superior

Al. N. y Al. L. Fabina & Superior. Señor

Larizabal, La villa de Anuola intenta vender en almoneda

que se suspenda el día 31. el conuente en dizecion de monte para ser

la Almoneda con en el termino de Tumo, que consistiendo en 180.

Altores, y se enti. pies de Nobles, y Ayra inútiles, y en zama de ambal

onda con el. ope especies, se hace juicio porra hauez 600, cargas; y por

Relacione pesada que se ha experimentado hauez sido exorbitantes los

precios de Almonedas, suplico á V.S. quiera dar pro-

videncia para que la villa de Anuola suspenda

do la Almoneda, se entienda con migo, en la mejor for-

ma posible, sobre el expresado monte, que lo necesito

para estas Reales Fabricas. Remittire á V.S. la re-

lacion, que se diuio pedix al Thon monte Coronel

D. Luis de Fabina, quando se acaba el Reconocim.

de montes que han de ser haciendo de hombres inteligentes
destinados por ellos.

Renuevo a V.S. mi fidelidad y obediencia a sus
preceptos deseando que N. Sr. Señor le prospere en toda
felicidad muchos años. Placencia, 23. de Diciembre de 1759.
Señor. A la disposición de V.S. sumas obligado de
y reconocido servidor: Dn Juan Fran. de Larribabal

Yo Juan Fran. de Larribabal
Dt. N. y Dt. L. Provincia de Guipuzcoa: De orden de

Sn Sebastian
Nov 6. de 1760.
Dectamen al
Liz. España
acerca de la
Larribabal p. la
Suspension de
Almoneda de
Monte de
Zuda.

V.S. he visto una carta escrita a V.S. en 23. de Diciembre
ultimo, en la que pide Dn Juan Fran. de Larribabal
se le abra V.S. tomar providencia, para que la villa de
Anuola suspenda la Almoneda con Monte Concejal,
y se entienda con el, en la mejor forma sobre dicho monte, que
necesita para las Reales fabricas de Placencia, y en su vista
informado, e que V.S. dio orden a dicha villa, para que
por quince dias suspendiese la almoneda, digo, que pue-
de V.S. servirse de escribir a dicha villa de Anuola, que
use de libertad, y benga por ahora en Almoneda, o co-
mo mejor le parezca, sus montes.

Tambien me parece conveniente que V.S.
estubiese instruido de las facultades, que tenga dho Larri-
zabal en las Reales fabricas de Placencia, y el asiento
o obligacion, que estas tubiesen otorgada, para que en

qual quiza Caso pueda V.S. proceder con conocimiento, por lo que puede V.S. servirse escusarse al expresado Laxo.

zabal, informe sobre este particular con toda individualidad, y clasificada, para inteligencia y gobierno de V.S.

Asi mismo salbo el Superior Dictamen de V.S. Sr. Sebastian y Honero 6.º de 1760, Lix. D.º

Franc. Navier de España, ~ ~

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Señor

Satisfago ala venerada Carta de V.S. de 11 de Agosto de 1757, dándole

diciondo, que por el mes de Febrero de 1757, tube el honor de

representar a V.S. en la Diputacion de la Villa de Azcoitia, dos R. Cedula, la una del Ariento de

mas de estas R. Fabricas, que con S. M. tiene hecha la R. Compania Guipuzcoana de Azacay, y la otra de

mi empleo de Director, que ambas se digno V.S. mandar se cumplieren; y como en fha de 19.º de Nov.º

ultimo se sirvió V.S. decir al Sr. Monte Coronel D. Luis de Urbina, daria las disposiciones necesarias

para que estas Fabricas no padeciesen falta de Carbon, me parece ser una de ellas el que las Republicas se enti-

endan con mi go en la mejor forma posible sobre los montes que quieren vender para Carbon, susponi-

endo Almoneda, por el motivo que tengo expuesto

Plaz. Hon. Vobos
de Laxoizabal, p.
que se entiendan con
el las Republicas que
tienen Montes para
Carbon, susponi-
do Almoneda.

á V.S.

Quedo alas ordenes de V.S. de vno de exercitar mi

obediencia en vobos requio, y que Nro Señor prospere á

en la maiore felicidades mu. an. Placona á lo

de honor de Nros Señores, Ala disposicion de V.S. su

mar obligado sup. por. Semidor; D. Juan Fran. &

Lanzabal y Ouan

Plaz. Mayo 23 de 1760 de Fabira, que tube labatis.

conquistado de Lan. facion de escuadra V.S. en 21. de Noviembre de año

de Lan. dando proximo pasado, de de esta fabrica; suplique á V.S.

el motivo de no haber quedado durante la ausencia que hacia de ellas, favoreciese

relacion de Lan. (segun me avia ofrecido) á D. Juan Fran. & Lan.

de Lan. zabal, quien quedaba encargado de pasar á V.S. las

Relaciones puntuales, y veridicas de las labores precisas

de estas fabricas para el Real Servicio, y de la Cantidad

de carbones necesarios para este fin, con prebencion

de exponer á V.S. los Lugares en que los havia, á fin

de que por estas noticias se supiese dar las providen-

cias que juzgase convenientes, para que se fanguea-

ren estos carbones necesarios con la equidad posible

segun lo capuelto por mi, y acordado por V.S. en

virtud de la carta que le presenté al Ex. Señor D.

Ricardo Wall, y de mis Instruccioness que le hice



patentes; En esta inteligencia oyea lo que en este asunto
 se hubieren tomado las mismas justas medidas para
 aliviar a ciertos pobres Fabricantes, y contribuir en esta
 parte tan útil al R. Servicio, pero en lugar de esto ha
 llo que los Fabricantes se quejan de la falta de carbones,
 nes, y que el Director Lazquivaral me responde lo que
 vera V.S. en la adjunta copia, y me he acordado de la
 copia, que como la misma providencia que se dio
 fue tan contraria a las que se esperaba para
 ciertas Fabricas, no le pareció pasar a dar
 las relaciones que recitan en la carta de D. Juan de
 puestas claro el poco efecto que con ellas se lograria
 en una consecuencia vuelvo a traer presente a V.S.
 la apreciacion que ay de acatar las providencias
 que V.S. acordó con respecto en este punto de carbones
 pues lo contrario se sigue manifestar atrasos al
 R. Servicio, y en caso de que V.S. hallen inconvenientes
 en tomar según pido estas providencias, se
 sirva de decirme lo, para que acordando lo to al
 Señor D. Ricardo Wall lo haya presente a
 V.S. para que se tomen las medidas que parezcan
 convenientes.

Renuevo a V.S. mis
 D.

seos & emplearme en su servicio, interun pido a
Dios que surda mi. Placencia y Marzo
23. de 1760. B. L. It. & P. S. sumas atentolca
pido. D. Luis & Xobira: It. N. y It. L.

Provincia & Guipuzcoa

Placencia y Marzo
21. de 1760. & Lir-
dirabal, p. Xobira.

Alu. señor mio: Satisfaciendo a un apreciable carta &
vna de 19. del presente, en punto a fabricas, devo
exponer que puse en execucion todas las provi-
cias, a que di principio en 6. de Nov. ultimo, y hau-
endo pedido a la Provincia en 23. de Diz. hiciese que
la villa de Anuola, suspendiendo la venta de un
monte en Almoneda, se entendiese con migo en la
mejor forma posible, por ser muy exorbitante
lo precio de Almonedas, y por parecerme herir una
de las disposiciones, que la Prov. ofrecio a vna davia,
para que estas fabricas no padeciesen falta de carbon,
me respondió en 7. de enero, que aunque previno
a la villa de Anuola suspendiese la Almoneda, la
deca, la celebrase quando quitase, pues no podia
púbicula de su voluntad. Subió el precio de aquel
monte en Almoneda a 52. y 8. mis la carga, que
puesta aqui hubiera tomado de fuste mas de 12. un
Particular de la misma villa me ha dado un Monte
proprio de fuste a 42. y 2. mis, que en Almoneda

5.
Sr. Sr. Elcano 28.
de 1760, escrita
à Lardizabal.

huviera pasado de 5.ª. prometiendo se este precio apartado
dein Person. Igual atención debo à otros particulares.
Quedo alas ordenes de V.ª. deseando legue Dios m.ª.
an.ª. Placoncia 21. de Mayo de 1760. B. L. M. e vna
summa atento servidor: D.ª. Juan Juan. e Lardizabal
y Oxias: s.ª. D.ª. Luis e Urbina,
El Teniente Coronel D.ª. Luis e Urbina, comun.
caridome en Carta de 23. del for.ª. copia de la que vna
le dió en 21. del mismo, medice lo siguiente.

El Director Lardizabal me responde lo que bona
V.ª. en la adjunta copia, y me arrade de Palabra, que
como la primera providencia, que pidio à V.ª. fueran
contraia a las que esperaba para el alivio de estas Fa-
bricas no le parecio para adix las relaciones que reci-
tan en la carta de 21. de Noviembre, pues beia claro el
poco efecto que con ellas se lograrian.

He estado no poco este tiempo en boca de
un hijo, que hasta aqui ha sido por mucho titulos
muy acxhedox am.ª. estimacion: y no puedo me-
no adolixtar muy prompta, y completa satisfac-
cion, que me de un p.ª. de el ribo Sentim.ª. ocasion-
nado de la fraxes poco medidas, y nada de cosas no-
ces, que segun ha vido, supom.ª. done no solo

Capaz, sino dispuesto a faltar a la palabra dada al
mencionado ferrente Coronel: y asi sin dilacion
alguna me esporra vna el motivo que aya tenido
para explicarse en aquel tono.

Nro. 8. que avia mud. on. 88. San

Sebastian 28. de Mayo de 1760

Respuerta de Lan-
vizabal, alade 28. de
Mayo, en 30. del
mismo.

Al. N. y Al. L. Provincia de Guipuzcoa. Senor.

Doy pronta satisfacion a la venerada carta de

V.S. de 28. del Coruente, que la acabo a recibir, y qu-

iera que fue y qual rionte completa, como me lo

ordena. No tengo otra que la suma fidelidad, que

concerni a vob, que la paxnixa providencia que pesi

av. S. en punto a carbones notubo otro efecto, que

el de haverme V.S. previendo en vna misma carta

(que fue la que le mereci con fha. de 7. de enero, respon-

diendo a la mia de 23. de Diciembre) asi la

orden, como la contraorden que se sirvo V.S. dar

a la villa de Anuola, para que supondiera y celebra-

rela Almoneda del monte, a que trataba la dha

Carta mia. Tome ri recombendo aprentante

mente por el thenonte coronel D. Luis de Sabina

sobre escasez a carbones por carta sua de 19. del

Coruente, y para contestarle con la verdad, me

de redact. a ridad de omalio 24. 101

fue preciso usar el lenguaje de fe y de el hecho cierto e
mi diligencia, y su resultta, sin cesar e exponerle en vos
aquella fialdad que concevi, y es lo confesada.

Plazano a ser uno de los muuamantes de los
y fieles servidores de V.S. y por esto mismo me ha
sido sumamente sensible, que le aia disgustado
tanto mi conducta en estas particular, en que, como
en todo esta muy lejos mi intencion e motivos a
V.S. desagradar, antes bien deseo lograr el honor
e frequentes ocasiones de obsequiarle.

Puedo a la obediencia e V.S. con el mayor
Respecto, rogando a Nro señor le prospere en todas fe-
licidades mu. an. Placencia 30. e Itano e 1760
Señor. Aladi poscion e V.S. sumas obligas de yo
y reconocido servidor. Dn Juan Fran. e Lardizabal y Oriax

Sr. Sr. Marro
29. de 1760. Pa.

At. N. y It. L. Provincia e Guipuzcoa. De
orden e V.S. he visto la farta e 23. e presente escrita
a V.S. por el señor Dn Luis e Zabina, y la copia que
remite de la escrita a el mismo por Dn Juan Fran. e
Lardizabal y Oriax en 21. y en su vista, y e otras am-
teaciones sobre el mismo asunto, debo exponer a V.S.
lo siguiente.

En 12. e Nov. e año ultimo, temendo

presente la Carta escrita en 17. del mismo por el dho señor

Dⁿ Luis, y copia de la que á este fidalgo se escribió
el mismo día por Dⁿ Juan Fran^{co} día v. s. m^o dictamen,
de que podían seguirse inconvenientes en la expedición
de las ordenes generales, pretendidas por dho Lordisabel
para que las Republicas expresadas en su carta, y la vecino
particulares de ellas tubiesen reservado todos sus derechos
para las Fabricas de Placencia incluso los Cartanos biefos,
y de Trasmochó, y que me persuadia, que, dando ca v. s.
puntual y veridica relacion de las labores precisas para
el Real Servicio, y de la Cantidad de carbones necesaria
para su cumplimiento con señalamiento, donde los
pudiese haver, tomara v. s. las providencias co-
rrespondientes, para que se frangueasen á precios justos,
y que no procediendose con estas previas formales cir-
cunstancias (vase las quales ofrecio v. s. al señor
Dⁿ Luis, providenciar el suministro de carbones á precios
justos) se seguirian inconvenientes, y perjuicios.

El mismo día 19. de Noviembre se abrió v. s.
escuiza al señor Dⁿ Luis en los mismos terminos de
m^o dictamen, y en respuesta de 21. del mismo mes disp^o á
v. s. el señor Dⁿ Luis quedaba encargado Dⁿ Juan
Fran^{co} en pasar á v. s. las Relaciones puntuales y veridicas
de las labores precisas para el R. Servicio, y de la cantidad

de carbones, que se necesitan para este fin, señalando an-
ticipadamente mismo los parajes, en que los huviese, por lo que esperaba,
que luego que V.S. recibiese dichos autos, se dexaria dar
las providencias convenientes, para que se franqueara
con equidad.

En esta carta reconocio el Sr. D. Luis no
solo la razon que asistia a V.S., para no librar las ex-
ciones generales pretendidas por D. Juan Fran. Co
sino tambien la precision de deberse pasar a V.S.
las relaciones puntuales, y veridicas de las labores para
el Real Servicio, y de la cantidad de carbones, que para
este fin se necesitan, y que sin este preuio antecedente
no podia verificarse la consecuencia de las providencias
ordenadas por V.S.

En la mencionada carta de 23. del presente
dixite el señor D. Luis lo mismo, que auiso en la de
21. de Noviembre del año ultimo, pero sin hacerse car-
go, si a cumplido o no se dexizabal con la remision de
las relaciones acordadas, para inmediatamente a de-
cir, que los Fabricantes seguesen la falta de carbones,
y que se dexizabal le responde, lo que vea V.S. en la
Copia de esta carta, y que se palabra le arrade, que como
la primera providencia pedida a V.S. fue tan contra-

na á la que esperaba para el alivio de las Fabricas 45

no le pareció pasar, á dar las Relaciones, que se citan en la Carta de 21. de Noviembre, pues veía claro el poco efecto, que con ellas se lograria.

Y en puede ser, señores, que los Fabricantes de Placencia se quejen de la falta de Carbones, mas no tengo noticia, que estos muchos años ayan recurrido á V.S. quando han sabido y saben solicitar la proteccion y auxilio de V.S. para quanto se les ofrezca, y como unos Interesados en los Carbones preciosos para el cumplimiento de obligacion no deuenian cesar de valerse de experimentado Particular de V.S.

En Carta de 23. de Diciembre del año último, se dio á V.S. por Laxidrabal providencia, para que la villa de Anzuola suspendiendo la Almoneda de una porcion de Monte, se entendiese con el en la mejor forma posible sobre el expresado Monte, que necesitaba para las expresadas R. Fabricas de Placencia, y se ofrecio á V.S. la remision de las Relaciones mencionadas quando se acabase el Reconocimiento de Montes, que mandaban haciendo dos hombres Inteligentes destinados por él.

En esta Carta hallo dos cosas: la primera, que Laxidrabal pide el Monte de Anzuola y dice, que le ne-

cesita para las Reales Fabricas & Placencia, siendo así
que el señor D.ⁿ Luis afirma, que los Fabricantes son
los que se quejan de la falta de carbones: la segunda es,
que dho Lardizabal ofrece remitir à V.S. las relaciones,
asegurando estar se haciendo el Reconocimiento & Alton-
tes, y sobre que en vista de esta oferta suspendió V.S. con
suficaz providencia la Almoneda de la villa de Anruda
por el término de quince días, no parecieron durante el
las relaciones prometidas por Lardizabal.

Decreto hecho ciertos se hace para m.^d.
fiel & entender la oferta escrita al señor D.ⁿ Luis
por Lardizabal, y mucho mas lo que verbalmente
à añadido, por que no comprendo como pudo Lardizabal
ber claro el poco efecto, que con las relaciones se lograria,
siendo así, que al amera insignnacion de V.S. suspendió
Anruda su Almoneda, ni como puede decir Lardiza-
bal, que la primera providencia pedida à V.S. fue tan
contraria alas que esperaba para el alivio de las Fabri-
cas, quando no pudo apetecer otra mejor para el efecto à
vista de la suspension de la Almoneda, ni de una prometa-
semas antes & ejecutar la Remision de las relaciones tan-
tas veces ofrecidas, y que pudo y deuo practicarse desde
el mes de Octubre en que se acordaron. Año pasado

42. á otra mesa en sinuacion de V.S. acredito la
 Villa de Anzoala su felo y descos al Real Servicio,
 fran queando sin el mendoza nro a precios justos y
 convenientes los Carbones necesarios para las Fabricas
 de Placencia, y este efecto y otras que en yguales casos
 á experimentado V.S. en sus Pueblos sin cosa en con-
 trario, se quieren sin duda hacer in verificables en la
 actual constitucion de V.S., no obstante la experiencia
 de la Almoneda suspendida á mera in sinuacion de V.S.

El mismo señor D. Luis de Urbina
 que tiene confesado á V.S. su zelo al Real Servicio,
 á devido y debe persuadirse, que V.S. no cesará de
 tomar las providencias acordadas, siempre que se
 cumpliere con la Remision de las Relaciones prometidas,
 tanto mas precias, quanto he llegado á entender, que
 con pretesto de las D.^{as} Fabricas de Placencia, y orde-
 nes de D. Juan Fran.^{co} de Loizabal, repiden
 Carbones y pretenden sin cuenta ni razon.

Por lo que soy de Sentir que V.S. sien-
 do de su agrado, puede servirse de responder al señor
 D. Luis de Urbina haciendole presentes todo lo hecho
 expresado, y renovandole sus seguridades de cum-
 plir lo acordado, siempre que por su parte se executare

Cal. of. 1555. 15. Aprecia Remision de las relaciones ofrecidas.

Asi me parecio salvo el Superior dicta-

mon de 25. de San Sebastian y Mayo 29. de 1760.

Liz do D. Fran. Navier & Espasa. —

S. J. 29. de Mayo en satisfaccion a summi apreciada carta de 23. de

Carta escrita a V. C. Cariente enterado al contexto de la escrita a V. S.

liza. en 21. del mismo por D. Juan Fran. & Lazdizabal

bal y Oxiar, debo decir a V. S. que, contextando a la

su a de 17. de Noviembre ultimo en 19. de aquel mes,

le hiciera presente que parecia incombenientes en espe-

rar las ordenes reales que insinuaba Lazdizabal

para que las Republicas citadas en su carta, y los veci-

nos particulares de ellas, franqueen sus Alortas para

las Fabricas de Placencia, incluso los Tartano viejo,

y de Triasmacho; pero que me en contraria V. S. muy

prompto a cumplir lo que sobre este particular le pro-

meti, y fue, que, dandose me puntual y veridica

relacion de las labores precisas para el R. Servicio,

y de la Cantidad de carbones necesaria a este fin,

senalandose me los parajes, en que los hubiere, toma-

ria las providencias correspondientes, para que

se franqueasen a precios justos; y que, no procedien-

do con estas prendas formales circunstancias, no po-

—

dia d'ax lapion inculpada, que no dudaba veria en
 por juicio de los Pueblos y Particulares, a quienes com-
 prehendiese, y conseqüentemente nada conforme
 a las piadosas intenciones de S. M. y al afecto con
 que V. S. miraba a sus naturales.

En respuesta a mi Carta de 19. de Mayo V. S.
 con fecha de 21. quedaba encargado de pasarle
 a V. S. las relaciones puntuales y veridicas de las
 labores precisas para el R. Servicio, y de la canti-
 dad de carbones que se necesitase para ellas, señalan-
 do asimismo los parajes en que los hubiese: por lo que
 esperaba V. S. que luego que recibiese las relaciones,
 daria a las providencias correspondientes, para que
 se fuesen con equidad. En esta carta reconocio
 V. S. no solo laxaron, que me a vista para no librar
 las ordenes generales pretendidas por D. Juan
 Tanco, sino tambien la precision de deberse pasar
 las relaciones veridicas y puntuales ya citadas,
 y que sin este antecedente no podia verificarse la
 consecuencia de las providencias ofiçadas por mi.

Ahora me repite V. S. lo que decia en la otra
 de que acabo de hablar, y me hace cargo de si Lan-

Dizabal ha cumplido o no con la Emision de las rela-
 ciones acordadas, para inmediatamente a partici-
 parme que los Fabricantes se quejan de la falta de
 Carbones, y que responde a V. S. La Dizabal lo que
 vezi en la copia de la carta, añadiendo el palabra
 que, como la primera providencia, que me pidio, fue
 tan contraria a la que esperaba para el alivio de las
 Fabricas, no le parecia para a dar las relaciones q.
 se citan en la carta de 21 de Noviembre, pues sea
 claro el poco efecto que con ellas se logran.

Bien puede ver que las Fabricas de Hacien-
 da se quejan de la falta de carbones, pero hace
 muchos años que no han recurrido a mi con semejantes
 quejas, quando han sauido solicitar mi proteccion
 y auxilio para quanto se les ha ofrecido: Tienen
 repetidas pruebas de la particular propension, con
 que siempre he atendido a su alivio, y a que le han
 logrado por mi interbencion, y por mis ordenes;
 y podrian valerse aora de mi, como otras veces
 los Fabricantes unicos interesados en tener los Car-
 bones precisos para el cumplimiento de su obligacion.
 Pero bamos construyendo la carta escrita



ã V.S. por Lardizabal, como tambien lo que se palabra
ã amado a V.S., y veremos las poderosas razones, en que
ha Zanjado sumodo pensar tan ofensivo a mi Conduca

En Carta de 23. de Diciembre ultimo me pido
providencia para que la villa de Annuola, suspendiendo
la Almoneda de esta porcion de Monte, se contentase con
el, on la mejor forma posible, porque la necesitaba para
las fabricas, y ofrecio remittirme las relaciones estipuladas,
quando se acabase el Reconocimiento de Montes, que anda-
ban haciendo dos hombres inteligentes.

Bien pude haver respondido a Lardizabal, sin
faltarle lo prometido a V.S.; que no el, sino los Fabri-
cantes heran los que, como unicos interesados debian
hacer el Recurso.

Pude tambien haverle respondido escusandome
a mandar a Annuola la suspension de la Almoneda, por
que no me hallaba aun en circunstancias de cumplir lo
prometido a V.S. Nada cierto hize: al contrario,
me diu a Lardizabal la atencion de que previniese
a la villa tener suspensa por 15 dias la Almoneda.
Y basic cumpliendo el termino: no parecian las ofe-
ridas Relaciones, y no porque falta tiempo para que
los hombres inteligentes pudiesen evacuar su opinion.
Lo, al ordenar a la villa de Annuola, que

respondiese la Almoneda, la ofiça haçerla saber el-
motivo que para ello tenía; mas, como no acudia Lordi-
zabal con el tanteo, y espiraba el término prescripto,
hubo de sacar ala villa de la suspensión, en que se hallaba.

Este es el hecho verdadero: esta la primera pro-
videncia, que fue contraria alas que esperaba Lordi-
zabal para alivio de las Fabricas: Este el antecedente
que sacó la clara consecuencia, que aun quando me-
mbriase las relaciones logiarias con ellas poco futo.

De este mismo principio toma V.S. ocasion para
que se cumpla en orden al cumplimiento de las providen-
cias acordadas; y para hacerme de nuevo presente la
precision, que ay de acaloxarlas, previniendome que
quando halle lo incombenientes, en esto dara V.S.
quenta a Su Mage. para que se tomen las medidas
que parezcan mas combenientes.

De quarto llebo en questo hasta aqui, inferida
V.S. si ay raxon para persuadirse, que me disponi-
a cumplir las providencias acordadas ~~es~~ contraria
al que V.S. esperaba: Si me Celo al Real Servicio es
distinto de aquel que aora 5. meses en cortio V.S. en

mí, y si há sido Lordizabal, ó Lo quien á faltado
ala combencion hecha. 289

En conclusion Repto lo que tanta vez a tempo ase-
gurado á V.S. ponga el tanto de los carbones que nece-
sitan las fabricas con expresion de los parajes, en que se
hallan, y con el mayor gusto y eficacia expedire las or-
denes que combengan.

No obstante si V.S. encuentra motivos de re-
presentar al Rey en los terminos, que me ofrece, con con-
sumano el traxelo, ya mi muy agradecido, por que se
sabe de anticiparme esta noticia.

S. M. es muy justo, y atendera á mis represen-
taciones, como alas de V.S. á cuyo servicio quedo su.
legue Dios m. a. D. de S. Sebastian 29. de Mayo de 1760.

Opus, & fantas excultas dicta No. 2
& Supra. p. el Hen. General Dr. Luis
Febra, y Juan Fran. & Lindiza-
bal y Oxian Director en Placencia, y No.
puertas de las p. Cha. Prov.